

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado: 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia salieron en la noche de ayer para la ciudad de San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 185 de 4 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

(Continuación)

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
146	Audiencia territorial de Las Palmas.	2. ^a	2 Plazas de alguacil..	1.000	»	»	Se omiten las condiciones de no haber sufrido penas afflictivas por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885.
	COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA						
147	Prisión de Melilla.	2. ^a	Capataz.	1.000	»	»	»
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
148	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería.	1. ^a	1 Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañar certificado que acredite carece de antecedentes penales expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
-----------------	------------------------	-----------	------------------	---------	-----------------------------------	---------	-------------------------



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
149	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cádiz.	1. ^a	1 Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañar certificado que acredite carece de antecedentes penales expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia.
150	Idem en la de la Coruña.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
151	Idem en la de Cuenca.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
152	Idem en la de Granada.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
153	Idem en la de Guipúzcoa.	1. ^a	2 Idem.	750	»	»	Idem id.
154	Idem en la de Huelva.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
155	Idem en la de Jaén, Linares.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
156	Idem en la de Lérida.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
157	Idem en la de Murcia.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
158	Idem en la de Oviedo.	1. ^a	3 Idem.	750	»	»	Idem id.
159	Idem en la de Pontevedra.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
160	Idem en la de Sevilla.	1. ^a	3 Idem.	750	»	»	Idem id.
161	Idem en la de Tarragona.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
162	Idem en la de Valencia.	1. ^a	2 Idem.	750	»	»	Idem id.
163	Idem en la de Zaragoza.	1. ^a	1 Idem.	750	»	»	Idem id.
164	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Bernedo, Alava.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
165	Idem.—Salvatierra á Acpurúm, idem.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
166	Idem.—Villar de Chinchilla á Pétrola, Albacete.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
167	Idem.—Casas de Ves á Villatoya, id.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
168	Idem.—Callosa de Ensarriá, Alicante.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
169	Idem.—Onil, id.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
170	Idem.—Pego á Parcent, id.	1. ^a	Peatón.	567	»	»	»
171	Idem.—Laujar de Adarax, Almería.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
172	Idem.—Santa Fe, id.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
173	Idem.—Vera á Lubrín, id.	1. ^a	Peatón.	700	»	»	»
174	Idem.—Lanzahita, Avila.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
175	Idem.—Usagre, Badajoz.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
176	Idem.—Oliva á Puebla de la Reina, id.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
177	Idem.—Campos-Manacor, Baleares.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
178	Idem.—Lluchmayor-Mallorca, idem.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
179	Idem.—Sineu, id.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
180	Idem.—Petra, id.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
181	Idem.—Cornellá, Barcelona.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
182	Idem.—Moncada, id.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
183	Idem.—Sitges á Olivella, id.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
184	Idem.—Sabadell á San Esteban de Castellar, id.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
185	Idem.—Monasterio de Rodillas, Burgos.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
186	Idem.—Poza de la Sal, id.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
187	Idem.—Monasterio de Rodilla á Cerratón de Juarros, id.	1. ^a	Peatón.	637 50	»	»	»
188	Idem.—Villamartin á Basconillos del Tozo, id.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
189	Idem.—Granadilla, Cáceres.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
190	Idem.—Aldeanueva del Camino, id.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
191	Idem.—Montánchez á Almoharín, id.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
192	Idem.—Palmones, Cádiz.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
193	Idem.—Sanlúcar de Barrameda á Bonanza, id.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
194	Idem.—Moya, Canarias.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
195	Idem.—San Lorenzo, id.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
196	Idem.—Alcora á Vallat, Castellón.	1. ^a	Peatón.	567	»	»	»
197	Idem.—Benicarló á la estación férrea, id.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
198	Idem.—Malagón á la estación férrea, Ciudad Real.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
199	Idem.—Manzanares á la estación férrea, id.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
200	Idem.—Alcaracejos, Córdoba.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
201	Idem.—Conquista, id.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
202	Idem.—Cerdido, Coruña.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
203	Idem.—Vimienzo á Mugia, id.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
204	Idem.—Voimorto á Sobrado, id.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
205	Idem.—Moya á Mazaricos, id. (segunda conducción).	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
206	Idem.—Ortigueira á Mayón, id.	1. ^a	Idem.	532 50	»	»	»
207	Idem.—Gascas, Cuenca.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
208	Idem.—Osa de la Vega, id.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.299.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de 2.ª clase D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan.

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 14 al 21 de Julio.										
14.976	Segundo San Antonio.	Demarcac.º	Ceperos de Abajo.	Valdelpino.	Cehegin.	Miguel Quesada López.	»	»	»	»
15.534	Los Mártires.	Id.	Fuente del Agua Salada.	»	Id.	Abdón Talavera Palacios.	»	»	»	»
15.543	Los Diez y siete.	Id.	Cañada de la Puerta.	Canarà.	Id.	Andrés Ruiz Guirao.	»	»	»	»
15.576	Los Chiflaos.	Id.	Oya de D. Gil.	Burete.	Id.	Diego Ruiz Ruiz.	»	»	»	»
Desde el 17 al 24 del mismo.										
15.656	La Providencia.	Demarcac.º	Los Cambrones.	Gilico.	Cehegin.	Fermin Muñoz Martinez.	»	»	»	»
15.793	Pilar.	Id.	Cañada de Robles.	Id. Juan Pe- dro.	Caravaca.	Juan Antonio Delgado.	»	»	»	»
15.833	La Encontrada.	Id.	Suertes de Arriba.	Burete.	Cehegin.	José Maria Martinez.	»	»	»	»

Quinta sección.

Número 1.301.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Alfonso Núñez de Prado, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 25 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Alfonso Núñez de Prado, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 24 del próximo Julio, en el local de esta Agencia, calle de San Judas número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales e insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Alfonso Núñez de Prado. Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Juan, plaza del mismo nombre, con el número dos; que linda Derecha entrando D. Rafael Avilés y D.ª Concepción Molina; izquierda D. Rafael Sánchez de León, y espalda el dueño, con una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metro. Dicha finca figura amillarada con una riqueza imponible de 563 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 hacen un total de catorce mil setenta y cinco pesetas. 14075 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7 á la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Octava sección.

Número 1.274.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ALBACETE

Decanato.—Anuncio.

La Notaria vacante de la Ciudad de La Unión, del territorio de este Colegio Notarial, se proveerá como comprendida en el turno establecido por el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios que aspiren á dicha vacante deberán dirigir instancia documentada á la Dirección general de los Registros y del Notariado, por conducto de esta Junta Directiva dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid», cuidando de que de los documentos que acompañen resulte justificada la antigüedad en la profesión.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* á los efectos oportunos. Albacete 30 de Junio de 1902.—El Decano, Mariano López.

Número 1.271.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Serrano Ortiz (a) el Carbonero, hijo de José y María, de treinta años, vecino de esta ciudad, calle de Don Pedro Laflor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del repetido procesado.

Murcia treinta de Junio de mil novecientos dos.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.291.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de robo de aves, contra Andrés Jiménez Artero, de veinticuatro á veinticinco años de edad, hijo de Nicolás y Micaela, natural de Mojacar, partido de Vera, provincia de Almería, soltero, jornalero, vecino de Cartagena y viste pantalón azul, blusa á listas azules y encarnadas, botas negras, gorra color ceniza, carnes regulares, color trigueño,

pelo negro y bigote rubio; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de su S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á dos de Julio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.180.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA APARECIDA

PROPIETARIA DE LAS MINAS «ASDRÚBAL», «SANTA CATALINA», «SANTA FLORENTINA», «SAN CASIMIRO», «SAN FULGENCIO», «LA VICENTA» Y SUS DEMASÍAS, DOMICILIADA EN CARTAGENA.

Por acuerdo de su Junta directiva cumpliendo el de la Junta general de accionistas celebrada el 15 de Septiembre último, y en observancia de los preceptos por que se rige esta Sociedad, se requiere por segunda vez á los accionistas ó á sus herederos sucesores al derecho habientes por cualquier concepto cuyos nombres y participaciones constarán á continuación para que en el término de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, hagan efectivas en la Tesorería de la Sociedad, pueblo del Estrecho de San Ginés, calle de la Rambla, casa de D. Juan Pérez López, la cantidad importe del reparto pasivo girado por el aludido acuerdo de la Junta general, á razón de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos por cada acción, en la proporción correspondiente, quedando apercibidos de que, si dejaren de cumplir esa su obligación hasta después de espirado el término del tercer requerimiento incurrirán en la caducidad de sus acciones ó participaciones con pérdida de los anteriores desembolsos y de todo otro derecho ulterior.

Nota de los socios morosos del dividendo pasivo núm. 1 girado en 30 de Noviembre de 1901.

Acciones.	Números	NOMBRES	Importe del dividendo.	Gastos del acta de requerimiento.	Total que debe. — Pesetas.
1 1/2	12-99	D.ª Concepción Julián, D.ª María Rodríguez, D.ª Trinidad Rodríguez, D.ª María Rosario y D.ª Concepción Cerol.	84 75	23 75	108 50
1/2	87	D. Francisco Boch Montaner.	28 25	23 75	52 »
1	21-84	» José Pico Gamuz.	56 50	23 75	80 25
1/4	18	» Manuel Luna Scoli.	14 12	24 »	38 12
1/2	36	» Fulgencio Vidal Quijano.	28 25	5 33	33 58
1/2	73	» Francisco Martínez Martínez.	28 25	5 33	33 58
1/4	19	D.ª Teresa Cegarra Zaplana.	14 12	5 33	19 45
1/2	91	Herederos de D. Pedro Martínez.	28 25	5 33	33 58
1/2	34	D.ª Eustaquia Sanmartín.	28 25	5 33	33 58
3/4	28-39	D. Francisco Cervantes Huertas.	42 36	5 33	47 69
		» Lucas Soto Caballero.	28 25	23 »	51 25

ACCIONES QUE EXISTEN EN BLANCO

El 2.º, 3.º y 4.º de la acción número.	13	El 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la número.	66
El 4.º de la núm.	15	El 1.º de la núm.	68
El 1.º y 2.º de la núm.	16	El 1.º y 2.º de la núm.	75
El 3.º de la núm.	19	El 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la número.	76
El 4.º de la núm.	26	El 4.º de la núm.	89
El 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la número.	30	El 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la número.	93
El 3.º y 4.º de la núm.	40	El 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la número.	94
El 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la número.	63		

Cartagena 3 de Julio de 1902.—El Presidente, Mariano Heredia.—El Secretario, Juan Pérez.

Tip. de Juan Hernández Guizarro.